



Asamblea General

Distr. general
20 de noviembre de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones
Tema 40 del programa

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

Informe de la Segunda Comisión

Relatora: Sra. Denise **McQuade** (Irlanda)

I. Introducción

1. En la segunda sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 2009, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” y asignarlo a la Segunda Comisión.
2. La Segunda Comisión examinó el tema en las sesiones 22^a, 30^a y 34^a, celebradas los días 27 de octubre y 3 y 12 de noviembre de 2009. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/64/SR.22, 30 y 34). Cabe destacar también el debate general que la Comisión celebró en las sesiones segunda a séptima, celebradas del 5 al 7 de octubre (véase A/C.2/64/SR.2-7).
3. Para el examen del tema, el Consejo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2009¹;
 - b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del

¹ A/64/3; para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 3* (A/64/3/Rev.1).



pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/64/77-E/2009/13);

c) Carta de fecha 30 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (E/64/489).

4. En la 22ª sesión, celebrada el 27 de octubre, el Director de la Oficina de las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas en Nueva York formuló una declaración introductoria (véase A/C.2/64/SR.22).

5. En la misma sesión, de conformidad con el apartado d) del párrafo 3 de la sección C de la resolución 58/316 de la Asamblea General, la Comisión tuvo un diálogo con el representante de la Secretaría, en el cual el representante de la República Árabe Siria y el observador de Palestina formularon observaciones y preguntas, a las cuales respondió el Director de la Oficina de las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas en Nueva York (véase A/C.2/64/SR.22).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.2/64/L.12

6. En la 30ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Egipto presentó, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, el Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Nicaragua, Omán, Qatar, Somalia, el Sudán, Túnez, el Yemen y Palestina², un proyecto de resolución titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (A/C.2/64/L.12). Después, Bolivia (Estado Plurinacional de), las Comoras, Cuba, el Ecuador, la Jamahiriya Árabe Libia, el Senegal, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de) se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

7. En la 34ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el Secretario de la Comisión corrigió oralmente la nota 7 de pie de página del proyecto de resolución.

8. En la misma sesión se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

9. También en la misma sesión, el representante de Egipto informó a la Comisión de que Brunei Darussalam, Namibia y el Pakistán se habían sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

10. También en la 34ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/64/L.12, en la forma corregida oralmente, en votación registrada por 152 votos contra nueve y tres abstenciones (véase el párr. 13). El resultado de la votación fue el siguiente³:

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado

² De conformidad con la resolución 52/250 de la Asamblea General.

³ Después, las delegaciones del Ecuador, Etiopía, Kazajstán y la República Dominicana indicaron que si hubieran estado presentes habrían votado a favor, y la delegación de Fiji indicó que había tenido la intención de abstenerse.

Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Fiji, Islas Marshall, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Palau.

Abstenciones:

Camerún, Côte d'Ivoire, Panamá.

11. Antes de la votación, el representante de Israel hizo una declaración para explicar su voto (véase A/C.2/64/SR.34).

12. También en la 34ª sesión, el observador de Palestina hizo una declaración (véase A/C.2/64/SR.34).

III. Recomendación de la Segunda Comisión

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 63/201, de 19 de diciembre de 2008, y tomando nota de la resolución 2009/34 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 2009,

Recordando también sus resoluciones 58/292, de 6 de mayo de 2004, y 59/251, de 22 de diciembre de 2004,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, entre ellas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Recordando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³, y afirmando que estos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Recordando también la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado³, y recordando además sus resoluciones ES-10/15, de 20 de julio de 2004, y ES-10/17, de 15 de diciembre de 2006,

Expresando su preocupación ante la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase A/ES-10/273 y Corr.1; véase también *Legal Consequences of the Construction of a Wall in the Occupied Palestinian Territory, Advisory Opinion, I.C.J. reports 2004*, pág. 136.

Expresando su profunda preocupación por la destrucción en gran escala de tierras agrícolas y huertos perpetrada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluido el desarraigo de un gran número de árboles frutales y la destrucción de granjas e invernaderos,

Expresando su preocupación por la destrucción generalizada de infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, causada por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, especialmente en la Franja de Gaza durante el período reciente, lo cual, entre otras cosas, contamina el medio ambiente y perjudica el abastecimiento de agua y otros recursos naturales del pueblo palestino,

Tomando nota a este respecto del reciente informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la grave situación ambiental en la Franja de Gaza⁴ y destacando la necesidad de hacer un seguimiento de las recomendaciones que contiene,

Consciente del perjuicio que entrañan los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos y otros recursos naturales árabes, en particular de resultas de la confiscación de tierras y el desvío forzado de los recursos hídricos, y de las graves consecuencias socioeconómicas que traen consigo,

Consciente también del perjuicio que entraña para los recursos naturales palestinos el muro que construye ilegalmente Israel, la Potencia ocupante, dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, y de las graves repercusiones que también tiene en las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino,

Reafirmando la necesidad de que se reanuden y avancen las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, el principio de territorio por paz, la Iniciativa de Paz Árabe⁵ y la hoja de ruta del Cuarteto basada en la ejecución para una solución permanente biestatal del conflicto israelo-palestino⁶, que hizo suya el Consejo de Seguridad en su resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, para que se llegue a un arreglo definitivo en todos los ámbitos, y apoyada por el Consejo en su resolución 1850 (2008), de 16 de diciembre de 2008,

Observando la retirada de Israel de la Franja de Gaza y partes de la Ribera Occidental septentrional y la importancia del desmantelamiento de los asentamientos en esas zonas en el contexto de la hoja de ruta,

Destacando la necesidad de que se respeten y preserven la unidad, la contigüidad y la integridad territoriales de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando la necesidad de que se ponga fin a todos los actos de violencia, incluidos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción,

⁴ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Environmental Assessment of the Gaza Strip following the Escalation of Hostilities in December 2008-January 2009* (Nairobi, 2009).

⁵ A/56/1026-S/2002/932, anexo II, resolución 14/221.

⁶ Véase S/2003/529, anexo.

Tomando nota de la nota del Secretario General por la que transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado⁷,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales, incluidos la tierra y el agua;

2. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que deje de explotar, causar daño, destruir, agotar o poner en peligro los recursos naturales, del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado;

3. *Reconoce* el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización por la explotación, el daño, la destrucción, el agotamiento o la puesta en peligro de sus recursos naturales, como consecuencia de las medidas ilegales tomadas por Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y expresa la esperanza de que esta cuestión se trate en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo entre palestinos e israelíes;

4. *Destaca* que el muro que Israel está levantando en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, va en contra del derecho internacional y priva seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pide a ese respecto que se respeten todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia³ y en la resolución ES-10/15;

5. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla estrictamente las obligaciones que le impone el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

6. *Exhorta también* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a todas las actividades que dañen el medio ambiente, incluido el vertido en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, así como en el Golán sirio ocupado, de todo tipo de materiales de desecho, que ponen en grave peligro sus recursos naturales, concretamente los hídricos y terrestres, y que constituyen una amenaza para el medio ambiente, el saneamiento y la salud de la población civil;

7. *Exhorta además* a Israel a que deje de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual, entre otras cosas, tiene un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino;

8. *Solicita* al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales”.

⁷ A/64/77-E/2009/13.